RESOLUCIÓN S2. Nº.....80.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 80/2023, SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 46/2023 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." - ID Nº 425.748. ----------

Asunción, 26 de abril de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 240 de fecha 16 de agosto de 2023 del Consejo de Superintendencia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato Nº 80 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Memorando OGVEC Nº 1290 de fecha 13 de diciembre de 2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA Nº 1638 de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Dirección Administrativa, el Dictamen DAJ Nº 10 de fecha 10 de enero de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota NDA Nº 60 de fecha 25 de enero de 2024 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 32 de fecha 25 de enero de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Notificaciones UOC Nº 6 de fecha 30 de enero de 2024, UOC Nº 70 de fecha 26 de marzo de 2024, UOC Nº 80 de fecha 02 de abril de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDA Nº 367 de fecha 10 de abril de 2024 de la Dirección Administrativa, el Memo Nº 08 de fecha 10 de abril de 2024 de Departamento de Servicios Generales, la Nota presentada en fecha 10 de abril de 2024 por la firma proveedora **DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO**, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 17 de abril de 2024, el Dictamen UOC Nº 52 de fecha 19 de abril de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; y atendiendo a lo indicado por la Dirección Nacional de Contrataciones: "*...Para todos los PAC Ad Referéndum publicados en el 2023, aplica la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones...*", por tanto, el presente llamado se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 240 de fecha 16 de agosto de 2023, el Consejo de Superintendencia adjudicó el llamado de referencia, y, en consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 80** de fecha 26 de septiembre de 2023, con la firma **DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO**. ----------

Por Nota NDA Nº 1638 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección Administrativa solicitó dictamen jurídico conforme al Memorando OGVEC Nº 1290 de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por la cual informaron cuanto sigue: "*...Solicitar dictamen jurídico con respecto a una discrepancia detectada entre el nombre del proveedor y su denominación o razón social, en el marco de la ejecución del Contrato Nº 80/2023 según Contratación Directa PAC Nº 46/2023 "Servicio de flete y mudanza – contrato abierto – plurianual – Ad Referéndum – SBE" ID N° 425748. (...) Con base en lo expuesto y considerando que se trata de una firma unipersonal, surge el cuestionamiento: si es o no fundamental a todos los efectos legales el nombre del proveedor y toda la documentación inherente al contrato su ejecución y pagos coincida específicamente con los datos consignados de su Cedula de Identidad Civil vigente...*". ----------...//...

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

SECRETARIA Nro. 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN S2. Nº.....80.....
(Continuación)

Asunción, 26 de abril de 2024.-

...//...

En atención a lo solicitado por la Dirección Administrativa, la Dirección de Asuntos Jurídicos elevó el Dictamen DAJ Nº 10 de fecha 10 de enero de 2024, mencionando cuanto sigue: *"...Por lo expuesto precedentemente y considerando que se trata de una firma unipersonal, y habiéndose prestado el servicio, al coincidir el Número de Cedula de Identidad y RUC, resulta viable cancelar las facturas ya emitidas por los servicios prestados no obstante para futuras facturaciones, se sugiere realizar el cambio de nombre del proveedor en el contrato mediante un Convenio Modificatorio, además de solicitar a la proveedora la actualización de sus datos en el Registro Único de Contribuyentes y en la factura acorde a su documento de identidad que fue acompañado en la suscripción del Contrato. Salvo otro parecer, es mi dictamen...".* ----------

Por Nota NDA Nº 60 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorando OGVEC Nº 32 de fecha 25 de enero de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual se manifestó cuanto sigue: *"...con respecto a la ejecución Contrato suscripto con el proveedor DEPÓSITO SAN CRISTOBAL BERNARDA GONZALEZ MORINIGO, N° 80/2023 – CD PAC N° 43/2023 "Servicio de Flete y Mudanzas – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum – SBE – id 425748", se informa que en el proceso de conformación de expedientes de pago, fueron detectadas diferencias en el nombre de la proveedora, entre los consignado en el contrato, su factura, su registro único de contribuyente y su cedula de identidad, motivo por el cual esta dependencia procedió a solicitar dictamen jurídico para determinar la procedencia de un convenio modificatorio. En respuesta, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite DAJ N° 10/2024 que en su último párrafo expresa: (...) Por lo expuesto precedentemente, se solicita que el caso sea elevado a la Unidad Operativa de Contrataciones para proseguir con los tramites que correspondan...".* ----------

Por Notificaciones UOC Nº 06 de fecha 30 de enero de 2024, UOC Nº 70 de fecha 26 de marzo de 2024 y UOC Nº 80 de fecha 02 de abril de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó y reiteró a la firma proveedora **DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO** la actualización y por ende unificación de la nomenclatura del **RUC, FACTURA Y CUENTA CORRIENTE** con la cedula de identidad y la indicación nota mediante de la **DENOMINACION** correcta para consignar a su contrato coincidiendo con los documentos ya indicados ut supra. ----------

Por Nota NDA Nº 367 de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memo Nº 08 de fecha 10 de abril de 2024 del Departamento de Servicios Generales, por medio del cual se informó de la Nota presentada por la firma proveedora **DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO** en fecha 10 de abril de 2024, a través de la cual adjunto la Constancia de RUC, cedula de identidad, Certificado de Cuenta Corriente Bancaria y Certificado de Cumplimiento Tributario, unificado con la nomenclatura **Bernarda González Viuda de Martínez**. ----------

Así mismo, la firma proveedora **DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO**, a través de correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024 manifestó su conformidad para la unificación del nombre correspondiente a su firma a Bernarda González Viuda de Martínez. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 80
(Continuación)

Asunción, 26 de abril de 2024.-

...//...

Por **Dictamen UOC Nº 52** de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó: "*...Por lo tanto, en base a los fundamentos mencionados, es nuestra recomendación que se* ***AUTORICE*** *la modificación de la denominación del proveedor consignado en el* ***Contrato Nº 80/2023*** *suscripto en el marco de* ***la CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 46/2023 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." - ID N° 425.748****, a fin de adecuarlo a la razón social:* ***DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VIUDA DE MARTÍNEZ****, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal, salvo mejor parecer...*".. ----------

Con base en los antecedentes y en la normativa transcripta, sería pertinente la modificación del **Contrato Nº 80/2023**, a fin de adecuarlo a la nueva razón social de la firma, debiendo consignarse como denominación a la firma proveedora como **DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VIUDA DE MARTÍNEZ**. ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2.051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la modificación del **Contrato Nº 80/2023**, suscripto en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 46/2023 "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." - ID Nº 425.748**, a fin de adecuarlo a la nueva razón social del proveedor, debiendo consignarse **DEPOSITO SAN CRISTOBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ VIUDA DE MARTÍNEZ**, como denominación de la firma proveedora ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

...//...

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 80
(Continuación)

Asunción, 26 de abril de 2024.-

...//...

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la firma proveedora. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

LUIS MARÍA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nro. 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 669
FECHA: 29 ABR. 2024 HORA: 12:37
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia